ACTA DE LIQUIDACIÓN			
Contrato Mínima Cuantía Número:	**N° 013-2024**	de	**Abril 25 del año 2024**
Objeto del contrato: "Adquisición de elementos metálicos (barras de acero de refuerzo, elementos tubulares de acero y otros) para la construcción de obras civiles destinadas a la construcción, mejoramiento o reparación de las vías del municipio de Anserma Caldas."			
Supervisor:	**DIEGO ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ** (Secretario de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura)		
Contratista:	**CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS JPU S.A.S**		
Secretario de Obras Públicas e Infraestructura.	**DIEGO ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ**		

Valor del contrato:	TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000)
Duración inicial del contrato:	El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre 2024 o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero.
Fecha de Inicio	Veinticinco (25) de abril del 2024
Fecha de terminación	Treinta (30) de diciembre de 2024.
OTROSÍ N°01	Hasta el 30 de diciembre de 2024
Valor Adicción	DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 17.000.000)

DESARROLLO DE LA INTERVENTORÍA

En la ciudad de Anserma Caldas, el día 31 del mes enero del año 2025, se reunieron las siguientes personas: en representación del Municipio de Anserma Caldas, **OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ** (Alcalde Municipal) **DIEGO ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ** (Secretario de Obras Públicas e Infraestructura), y **CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS JPU S.A.S** identificado(a) con **NIT. 901.302.336-4**, representada legalmente por **ÉDISSON JAMES PARRA URIBE** identificado(a) con cedula de ciudadanía 9.698.374 (Contratista), con el fin de elaborar y suscribir el ACTA DE LIQUIDACIÓN del Contrato de Mínima Cuantía **N° 013-2024**, celebrado entre el Municipio de Anserma - Caldas y **CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS JPU S.A.S** identificado(a) con **NIT. 901.302.336-4 representada legalmente por ÉDISSON JAMES PARRA URIBE** identificado(a) con cedula de ciudadanía 9.698.374, conforme a las siguientes cláusulas.

Cláusula Primera: El Municipio de Anserma Caldas y **CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS JPU S.A.S** identificado(a) con **NIT. 901.302.336-4 representada legalmente por ÉDISSON JAMES PARRA URIBE** identificado(a) con cedula de ciudadanía 9.698.374, suscribieron el 25 de abril de 2024 del Contrato de Mínima Cuantía **N° 013-2024.**

Cláusula Segunda: El veinticinco (25) de abril, se suscribió acta de inicio del Contrato de Mínima Cuantía **N° 013-2024,** cuyo objeto es: "Adquisición de elementos metálicos (barras de acero de refuerzo, elementos tubulares de acero y otros) para la construcción de obras civiles destinadas a la construcción, mejoramiento o reparación de las vías del municipio de Anserma Caldas.", por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000)** hasta el Treinta (30) de diciembre de 2024, y una adición presupuestal por valor de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 17.000.000)** hasta el treinta (30) de diciembre de 2024. El plazo de ejecución del contrato resultado del presente proceso, será de siete (7) meses cinco (05) días contados a partir de la firma del acta de inicio.

Cláusula Tercera: En consideración al cumplimiento del contratista con sus obligaciones con el pago a los sistemas de seguridad social, en salud y pensiones, riesgos profesionales durante la vigencia del contrato se constató por parte del Supervisión del contrato suscrito el 25 de abril de 2024, el secretario de despacho **DIEGO ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ**, aprobó que el Contratista cumplió con esta obligación a entera satisfacción.

Cláusula Cuarta: De acuerdo con las funciones legales asignadas y las descritas en el Manual de Supervisión y las actividades contractuales asignadas, el supervisor, vigilo la correcta ejecución del objeto del contrato y prepararon el proyecto de liquidación, previa verificación de la información contractual, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, desarrollo técnico, ejecución de actividades, conforme al procedimiento definido en el **Contrato de Mínima Cuantía N° 013-2024,** y las establecidas en las normas legales vigentes.

Clausula Quinta: Que se suscribió **Otro Sí** al Contrato Mínima Cuantía **N°013-2024** por un valor de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 17.000.000)** hasta el treinta (30) de diciembre de 2024

ASPECTOS LEGALES

Cláusula Sexta: Garantías, por la naturaleza del contrato, la forma de pago y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que las exigencias de las garantías no son obligatorias en esta modalidad contractual, considera esta entidad que no es necesaria la exigencia de constitución de garantía alguna.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL,

Que al momento de la elaboración de la presente acta de liquidación se evidencia que mediante acta de supervisión y pago firmada por el Secretario de despacho **DIEGO ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ**, el contratista a ejecutado el 100% del objeto contractual, "Contratación de cuadrilla de obra para la ejecución de obras relacionadas con mantenimiento, adecuación y construcción de la malla vial Urbana y Rural".

BALANCE

DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRATO	VALOR NETO A PAGAR	SALDO
Contrato Mínima Cuantía N° 013-2024	$ 54.400.000	$ 53.378.216	$ 21.784

Dado lo anterior las partes

ACUERDAN:

Primero: Realizar el **ACTA DE LIQUIDACIÓN** de las actividades ejecutadas en el **Contrato** de Mínima Cuantía **N° 013-2024,** cuyo objeto es: "Contratación de cuadrilla de obra para la ejecución de obras relacionadas con mantenimiento, adecuación y construcción de la malla vial Urbana y Rural".

Segundo: Se declara que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo por las obligaciones contratadas en virtud del contrato de mínima cuantía, objeto de la presente ACTA DE RECIBO.

CON LO ANTERIOR EXPUESTO SE PROCEDE A LIQUIDAR EL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 013-2024.

Dado en el Municipio de Anserma Caldas a los 31 días del mes de enero de 2025.

OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ
ALCALDE MUNICIPAL

ÉDISSON JAMES PARRA URIBE
REPRESENTANTE LEGAL

DIEGO ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
SUPERVISOR

Proyectó: Gloria Nancy López Cardona
Aprobó: Diego Alejandro Giraldo